



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que no se subsanó la demanda ejecutiva, pasa para resolver. Bucaramanga, 09 de agosto de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-00321-00 DIVORCIO CONTENCIOSO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

El 29 de julio de 2022 se inadmitió la demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO** promovida por la señora ANGIE CATALINA GUERRERO LOPEZ, en contra del señor CRISTIAN JAVIER HERNANDEZ VESGA cuyo término legal para subsanarla venció el 8 de agosto hogano.

Toda vez que el término legal concedido para subsanarla venció en silencio se tiene por no subsanada y al tenor el artículo 90 del CGP., habrá de rechazarse. Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívense las presentes diligencias dejando las constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado y el sistema informativo Justicia XXI.

En consecuencia, por extemporánea no se despacha favorablemente la solicitud de retiro de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, adelantada por la señora ANGIE CATALINA GUERRERO LOPEZ, en contra del señor CRISTIAN JAVIER HERNANDEZ VESGA, por las consideraciones efectuadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- NO ACEPTAR el retiro de la demanda por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- EJECUTORIADO el presente auto déjense las constancias respectivas en el sistema de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82a52896ebb07deb81e6783e5371879d46c21b8fc1468ca307a294485490ce82**

Documento generado en 10/08/2022 04:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>